



Oficio No. CONAMER/20/4327

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **Manual de Políticas y Lineamientos para la Captación y Utilización de Donativos.**

Ref: 233/0015/301020

Ciudad de México, 04 de noviembre de 2020

LIC. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Cultura

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Manual de Políticas y Lineamientos para la Captación y Utilización de Donativos**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 30 de octubre de 2020, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², le informo la improcedencia a la solicitud de exención de presentación del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo genera costos de cumplimiento para los particulares, tal y como se explica en el presente escrito.

De conformidad con lo previsto en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*³, esta Comisión considera que un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares cuando le son aplicables una o más de las siguientes acciones regulatorias:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- ii. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

³ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.





una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En este contexto, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria, en opinión de este órgano desconcentrado, el anteproyecto en comento genera costos de cumplimiento, debido a que contiene requisitos puntuales para los particulares (persona física o moral) que soliciten los trámites que, a la letra, se reproducen a continuación:

“ IV. De la formalizacion de los contratos

Los contratos de donación deben suscribirse con el ánimo de garantizar el manejo transparente y control eficaz de los bienes muebles y efectivo recibidos en donación, así como para brindar certeza jurídica al INAH.

Requisitos

[...]

- *En el caso de la donación de bienes, copia de la factura, escritura o documento con el cual los donantes acrediten su propiedad.*

[...]

- *La documentación legal de las Instituciones y Organismos Públicos o personas **físicas y morales** con las que se pretenda suscribir el contrato, ya sean de carácter público o privado, nacional o internacional, deberá ser la siguiente:*

- **Personas Físicas:** *Acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población CURP, identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio y demás que sirvan para corroborar los datos que se incorporen en el apartado de las declaraciones correspondiente. En su caso, poder notarial para actos de administración o de dominio otorgado a favor de su representante legal.*
- **Personas Morales:** *Acta constitutiva, escritura pública con la cual se acrediten las facultades de su representante legal para suscribir contratos de donación a su nombre y representación, así como copia de su identificación. (Facultades para ejecutar actos de dominio).*

[...]

- *En todos los casos Registro Federal de Contribuyentes RFC si se requerirá la emisión de Comprobante Fiscal Digital Por Internet por concepto de Donativos”.*

“VIII. Trámite ante la Coordinación Nacional de Recursos Financieros y Tesorería General.

VIII. 1 De la captación de Recursos





[...]

A **solicitud** del donante, los Titulares de las Áreas y Unidades Administrativas, solicitarán a la Tesorería General del INAH por oficio la expedición de un **Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto de donativo deducible de impuestos**, proporcionando los siguientes datos: nombre del donante (persona física o moral), destino del recurso (convenio y/o documento justificativo), importe, Registro Federal de Contribuyentes (anexar copia de cédula), y concepto de donación.

[...]

VIII.2.1 Donativos en especie y/o servicios.

a) Para los donativos en especie, es necesario que los Titulares de la Unidades Administrativas del Instituto, **soliciten la factura original del bien donado a nombre del INAH**. Si la factura del bien donado fue expedida a otro beneficiario, o bien es copia, deberá ser endosada a favor del Instituto por la persona física que otorga la donación o por el representante legal debidamente acreditado en caso de personas morales, presentando copia del poder respectivo y copia de la identificación oficial.

[...]

e) En el caso de donaciones de servicios, la Unidad Administrativa que obtenga éste, deberá documentarlo y tendrá bajo su resguardo la documentación soporte de la donación. Se deberá verificar que la donación sea para beneficio institucional y se reportará según corresponda a la Secretaría Técnica o Secretaría Administrativa.

f) Para emitir "Comprobante Fiscal Digital por Internet" por servicios donados, el donante deberá solicitarlo a la Unidad Administrativa donataria, a través de comunicado formal (hoja membretada con fecha y firma), desglosando servicios y costo de los mismos; a su vez esta deberá corroborar la congruencia de los costos de los servicios bajo su estricta responsabilidad y remitirlo por oficio a la Coordinación Nacional de Recursos Financieros para que la Subdirección de Contabilidad efectúe el Registro contable y la Tesorería General del INAH emita el "Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto de Donativos" correspondiente.

XI. De la donación de inmuebles

Trámite que se realiza para llevar a cabo la donación de un bien inmueble a favor del INAH a través de contrato privado de donación en términos del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales.

XI.1 Requisitos

- Nombre y domicilio del donante.





- Escritura Pública donde se acredite la propiedad del predio que se pretende otorgar en donación por parte del donante.
- Plano topográfico del predio que se otorgará en donación con medidas, linderos y colindancias con cuadro de construcción y superficie total del terreno que se otorgará en donación.
- Certificado de Libertad de Gravámen del Inmueble.
- Constancia en donde se acredite que el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y agua (en caso de contar con estos servicios).
- En caso de que el donante se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal, se requerirá el consentimiento del cónyuge para la celebración del contrato.

En virtud de lo expresado con antelación, será necesario que esa Dependencia presente ante la CONAMER el anteproyecto de referencia acompañado del AIR correspondiente en el que se justifique, además de las enlistadas con anterioridad, todas las nuevas obligaciones, cuyo cumplimiento pudiera recaer en los sujetos regulados, así como los costos y beneficios que les pudiera generar su implementación.

Lo anterior, a fin de que dicho anteproyecto sea sometido al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

ATENTAMENTE

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

